

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA

INTERLOCUTORIO N° 290

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ELIANA MONTEALEGRE VARGAS

Demandado: LUZ MILA RUIZ VARGAS

Radicado: 2021-00122

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Analizados cuidadosamente la demanda y sus anexos, puede percatarse este Despacho que no se indicó el domicilio de las partes, necesario para establecer si la competencia de estas actuaciones recae en este Juzgado. Cabe advertir que los conceptos domicilio y lugar de notificaciones son diferentes, siendo preciso dar cuenta de ambos en las peticiones que se eleven ante esta célula judicial.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días, proceda a subsanarla en la forma ordenada por la norma en cita, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **ELIANA MONTEALEGRE VARGAS**, en contra de **LUZ MILA RUIZ VARGAS**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

Con el escrito de subsanación deberá aportarse copia para el archivo y cuantas copias sean necesarias para los traslados, con sus respectivos anexos

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **WILSON FERNANDO GONZÁLEZ MENDOZA**, C.C. 1.054.558.914 TP 319.390 del C. S. de la J., para llevar la representación judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 058 del 26 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA